

Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar por la que se autoriza y dispone el gasto y se concede subvención a Instancia Legal SL, para la realización de un proyecto audiovisual de inclusión vinculado al Principado de Asturias.

Tramitado expediente para la concesión de una ayuda a Instancia Legal SL, para la realización de un proyecto audiovisual de inclusión vinculado al Principado de Asturias, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instancia Legal S.L. ha presentado ante esta Dirección General una propuesta para el desarrollo del largometraje titulado “La Cresta de la Ola” con un enfoque claramente orientado a la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la transformación cultural. El proyecto se enmarca dentro de las líneas de actuación prioritarias de esta Consejería, al abordar temáticas de alto impacto social como:

- Integración de personas con discapacidad.
- Lucha contra el bullying y el aislamiento social.
- Prevención del suicidio mediante ejemplos de superación.
- Promoción de la resiliencia y los valores del esfuerzo.
- Fomento de la empatía y la solidaridad desde el individuo.

El carácter comprometido del cine como herramienta de transformación social, especialmente en contextos educativos y comunitarios, justifica el interés público, social y económico de esta iniciativa.

Segundo.- La concesión directa se fundamenta en la singularidad del proyecto, su impacto social demostrado y la imposibilidad de concurrencia competitiva por la especificidad de los objetivos perseguidos. “La Cresta de la Ola” se configura como una obra de cine social y comprometido, que promueve la reflexión crítica, cuestiona estereotipos y transmite valores inclusivos, siendo rodada parcialmente en Asturias y reflejando la vida de Carmen López, asturiana y campeona del mundo de surf adaptado que ha sido ya galardonada con el II Premio al Deporte Inclusivo otorgado por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Además el largometraje se podrá utilizar como herramienta educativa y de sensibilización en centros escolares, asociaciones y espacios comunitarios, contribuyendo a la labor de esta Dirección General en materia de innovación social. (Expresados en el artículo 8 del Decreto 89/2023, de 30 de agosto, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, modificado por el Decreto 97/2025, de 15 de julio), entre las que está el “diseño y ejecución de proyectos innovadores de carácter social (*ex artículo 8 apartado e*), “la

producción y difusión de contenidos relacionados con los servicios sociales” (ex artículo 8 apartado i)

Tercero.- Instancia Legal S.L. es una entidad con experiencia en la producción de contenidos audiovisuales con enfoque social, comprometida con la defensa de los derechos humanos, la inclusión y la promoción de la diversidad. Su trayectoria incluye colaboraciones con administraciones públicas y organizaciones del tercer sector.

Cuarto.- Instancia Legal S.L. ha presentado solicitud de subvención directa a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, acompañando su proyecto y justificándose el estar al corriente en el pago de las obligaciones de la Entidad en materia de Seguridad Social y Tributaria.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025, prevé dentro del Anexo II (Subvenciones en régimen de concesión directa: nominativas, con rango de ley y excepcionales), esta subvención directa a Instancia Legal SL con el objetivo de impulsar un proyecto audiovisual inclusivo que visibilice a colectivos vulnerables, promoviendo la empatía y la ruptura de estigmas mediante narrativas accesibles. La propuesta se alinea con el Plan Estratégico de Subvenciones del Principado de Asturias, en particular con los objetivos de:

- Promoción de la innovación social.
- Fomento de la inclusión y la igualdad.
- Apoyo a proyectos culturales con impacto comunitario.

Sexto.- La financiación propuesta se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito adecuado y suficiente:

20.02.313M.474012 - Proyectos audiovisuales inclusivos

El importe total de la subvención asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €), destinados a la producción, difusión y aplicación educativa del largometraje.

Séptimo.- La presente subvención por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.474012 Proyectos audiovisuales inclusivos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2025.

Octavo.- Esta ayuda, en cuanto que dirigida a un sujeto que desarrolla actividades económicas en el tráfico mercantil, está acogida al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 2831, de 15 de diciembre de 2023), donde se establece una cuantía máxima total de 300.000 € en ayudas, concedidas por parte de Administraciones o Entidades Públicas, a recibir por una única empresa durante un periodo de 3 años.

En este sentido, se ha comprobado, por parte de la Administración del Principado de Asturias, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que Instancia Legal

SL, con CIF B84968155, no sobrepasa los umbrales máximos para el total de ayudas de minimis de todas las Administraciones Públicas o Entidades Públicas a conceder a una única empresa en los 3 años previos a la concesión de la presente subvención.

Noveno.- La Administración del Principado de Asturias ha constatado:

- a) que el beneficiario ha acreditado no está incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la LGS (declaración responsable) (Art. 13 LGS)
- b) que el beneficiario ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. (Art. 14.1.e) LGS y Art. 8 D. 71/1992)
- c) que el beneficiario ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma (declaración responsable) (Art. 8 D. 71/1992 y Art. Octavo Res. 11-02-2000)
- d) que el beneficiario ha presentado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad. (Art. 8 D. 71/92)

Décimo.- La Administración del Principado de Asturias ha informado al beneficiario de que el órgano concedente publicará en su Portal de Transparencia las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario (Artículos 6 y 8 de las leyes 13/2013 y 8/2018)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente subvención tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, de manera supletoria; así como lo establecido en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- En la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el periodo 2023-2025 modificada por Resolución de 3 de octubre de 2025 Resolución de 9ª modificación, publicada en BOPA núm. 203 de 22 de octubre de 2025) se recoge la subvención a Instancia Legal SL con el objeto de impulsar un proyecto audiovisual inclusivo que visibilice a colectivos vulnerables, promoviendo la empatía y la ruptura de estigmas mediante narrativas accesibles.

Tercero. - El artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Derechos

Sociales y Bienestar, entre otras funciones, el desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social.

El Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, establece una estructura que responde a la necesidad de adaptar el marco normativo del sistema de servicios sociales, a la de gestionar con agilidad la respuesta a las necesidades de las personas y a la de fortalecer el enfoque comunitario y la participación social para hacer más eficiente la atención del Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales.

A este respecto, el mencionado Decreto (modificado por Decreto 97/2025 de 15 de julio, BOPA núm. 144 de 28 de julio de 2025) establece en su artículo 8 que la Dirección General de Innovación y Cambio Social ejercerá las funciones “diseño y ejecución de proyectos innovadores de carácter social” (apartado e) “...la gestión del conocimiento, la producción y difusión de contenidos...relacionados con los servicios sociales, su evolución, tendencias y necesidades”.

Cuarto.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías serán los órganos competentes para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Quinto.- Según el apartado 1 del artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario para el Principado de Asturias, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 € y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, atendiendo a que concurren razones de interés público y social, así como a las especiales características de la entidad que ha de ejecutar la actividad a subvencionar, por Acuerdo del Consejo de Gobierno se ha autorizado la concesión directa de la subvención prevista en esta Resolución por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) mediante pago único.

Por cuanto antecede y, en base a los fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.474.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 para la realización del proyecto audiovisual inclusivo vinculado al Principado de Asturias “La Cresta de la

Ola” a Instancia Legal SL, con CIF B84968155 y domicilio en la CALLE ORENSE NUM 16 Planta 11 Pta. D - 28020 MADRID.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.474.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 para la realización del proyecto audiovisual inclusivo vinculado al Principado de Asturias “La Cresta de la Ola” a Instancia Legal SL, con CIF B84968155 y domicilio en la CALLE ORENSE NUM 16 Planta 11 Pta. D - 28020 MADRID.

Tercero.- Determinar que, como beneficiaria de la subvención, Instancia Legal SL quedará sometida a los siguientes compromisos:

- a) Destinar los fondos recibidos de la Administración del Principado de Asturias a financiar los costes relativos a las medidas a desarrollar para la ejecución del proyecto audiovisual inclusivo vinculado al Principado de Asturias “La Cresta de la Ola”.
- b) Proporcionar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la información necesaria en relación a las evaluaciones que se puedan requerir para hacer un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento del objeto de esta subvención.
- c) Tener presente en las actividades derivadas de esta subvención las líneas de trabajo de la Estrategia Cuidas impulsada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar evitando su incumplimiento tanto en el fondo como en la forma.

Instancia Legal SL deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14.1 de la Ley General de Subvenciones y 4 del Decreto por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, quedando específicamente obligada a:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo de desarrollar el proyecto indicado en los términos establecidos en esta resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por dicha legislación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás previstas en la presente Resolución sobre publicidad y transparencia. Específicamente y conforme al artículo 4.2.g) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Poner a disposición los tangibles e intangibles generados y permitir su uso y explotación para fines de innovación, investigación e intervención, tanto de la Consejería con competencia en servicios sociales como de las entidades coparticipantes, debiendo suscribir con estos últimos un acuerdo que recoja dicho compromiso y garantice el uso común.

Cuarto.- Determinar que serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, destinados a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas y que, como criterio general, sean consistentes con los objetivos y actividades previstas en el proyecto pudiendo aplicarse a los siguientes conceptos de gasto de operaciones corrientes o de inversión:

I. Los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

a) Coste de personal. Gastos de personal vinculados al objeto del proyecto, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros obligatorios o visados, asociado al proyecto siempre que sean necesarios para asegurar su ejecución.

c) Costes de asesoría técnica para el diseño del proyecto y evaluación incluidos los gastos de auditoría externa que el beneficiario presente. Los gastos de auditoría externa subvencionables no podrán superar, en su conjunto, el límite máximo del diez por ciento de los gastos directos justificados

d) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.

e) Costes específicos relacionados con el grupo de destinatarios del proyecto, que sean estrictamente necesarios para su desarrollo o su evaluación, incluidos bienes fungibles no inventariables o inventariables no inscribibles en un registro público destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto. Se podrá incluir como gasto subvencionable la parte relativa a la cuota de amortización de acuerdo con el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se incluirán los gastos de adecuación de inmuebles donde esté previsto realizar el proyecto subvencionado, necesarios para su desarrollo, siempre que no supere el diez por ciento del presupuesto, entendiendo por adecuación los gastos relacionados con obras menores y pequeñas reparaciones y mantenimiento cuando estén debidamente justificados y relacionados con la actividad subvencionada.

f) Costes de equipos informáticos y digitales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, de nueva adquisición o arrendamiento durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de adquisición si estos no se utilizan en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán financiables si son destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, dos años contados desde el inicio de la ejecución de las actuaciones amparadas. En el caso de gastos de «renting» o «leasing» u otras fórmulas de arrendamiento financiero, estos serán financiables por el período de vigencia que acompaña la resolución de concesión.

g) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. Comprende los gastos de arrendamiento de aulas, talleres y otras superficies utilizadas en la ejecución del proyecto, correspondientes única y exclusivamente al periodo subvencionable.

II. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar, en conjunto, el límite máximo del veinte por ciento de los gastos directos justificables. No obstante, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos. Podrán imputarse como gastos indirectos los gastos de gestión y administración vinculados con la ejecución del proyecto así como cualquier otro coste de personal que no entre como costes directos de ejecución.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinto.- Establecer que serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del proyecto y que sean desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser financiables las actuaciones previas a la fecha de concesión de esta subvención si las mismas fueran imprescindibles para garantizar la correcta ejecución del proyecto presentado por Instancia Legal SL.

Sexto.- Ordenar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo.- Permitir que la ejecución del proyecto podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003. Instancia Legal SL podrá subcontratar hasta un porcentaje que no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Octavo.- Habilitar a la Administración del Principado de Asturias a consultar o recabar documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración Pública o aportados con anterioridad por la entidad interesada para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Resolución, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o no pueda recabarlos directamente.

Noveno.- Determinar que toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en la presente Resolución y sus Anexos, podrá dar lugar a la modificación de ésta por parte del órgano concedente.

Con anterioridad a que concluya el plazo de ejecución del proyecto, Instancia Legal SL podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del contenido de la Resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañe derechos de tercero o afecte a lo dispuesto en la presente Resolución.

En concreto, podrán ser objeto de modificación el plazo de ejecución y justificación del proyecto.

Las modificaciones que afecten a la distribución del importe de la subvención entre las actividades que figuran en el Anexo I de esta Resolución, podrán ser admitidas por el órgano concedente en el momento de la justificación sin necesidad de modificar la misma, siempre que se garantice el cumplimiento de la finalidad y el objeto del proyecto.

Décimo.- Disponer que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Decimoprimer.- Determinar que el plazo para la justificación de la subvención finaliza el 15 de junio de 2026. Dentro de dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar su cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, todo ello en referencia al plan de actuaciones de ejecución del proyecto.

En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en

particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá indicar expresamente las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial del plan de actuaciones.

2º) Las facturas o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), conforme a lo señalado en el resuelto quinto.

4º) Los tres presupuestos que debe solicitar el beneficiario, y la justificación de la elección cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º) Un detalle, pormenorizado, de cuáles han sido las actuaciones que concretamente han sido financiadas con la presente subvención por importe de 55.000 euros.

6º) Una relación detallada de cuáles han sido el resto de subvenciones recibidas por Instancia Legal S.L. para financiar el proyecto aquí referido por todas las Administraciones Públicas y Entidades Públicas que, finalmente, han contribuido al mismo, con indicación de qué actuaciones concretas se financiaron con esas subvenciones o ayudas. Esta relación deberá demostrar y acreditar que el proyecto no ha sido objeto de doble financiación por parte de Administraciones o Entidades Públicas, en ninguna de sus actuaciones.

c) Una memoria sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación de las actuaciones objeto de la presente subvención.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar comprobará toda la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder, si fuera preciso, a instruir el correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimosegundo.- Disponer que antes de la finalización de la ejecución del proyecto, cuando así sea requerida por parte de la Administración concedente, Instancia Legal SL deberá enviar a esta un informe de seguimiento y control relativo al estado de ejecución del proyecto, donde se indique el grado de ejecución y cumplimiento del objetivo de la subvención.

Decimotercero.- Disponer que Instancia Legal SL deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad activa previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Ley 8/2018, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegro parcial de la subvención.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art 4.2 g) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, Instancia Legal SL deberá hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir el logotipo oficial del Principado de Asturias.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Decimocuarto.- Ordenar que el tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta subvención quede sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar e Instancia Legal SL adoptarán todos los medios y medidas técnicas a su disposición, según el estado de la tecnología de cada momento, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

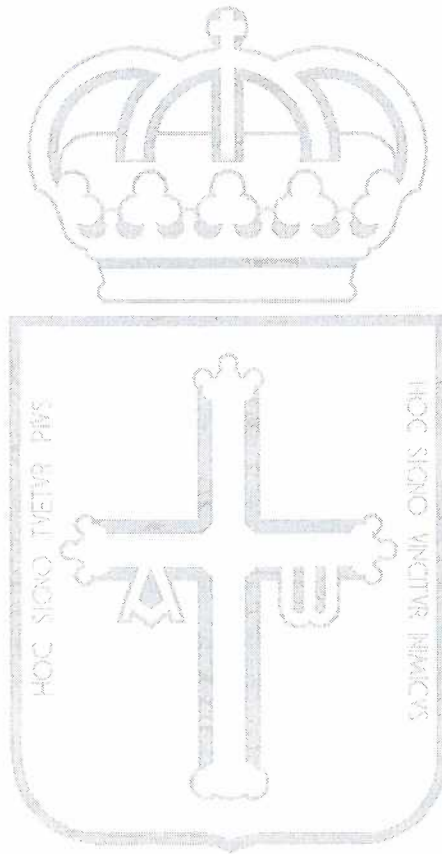
Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2025

La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.



Marta del Arco Fernández.



CONFORME
La Secretaria General Técnica

M^a del Mar Martínez Salmerón

ANEXO I. PROYECTO AUDIOVISUAL INCLUSIVO “LA CRESTA DE LA OLA”

1. Presentación

El presente proyecto tiene como finalidad la grabación, edición, montaje, producción y proyección comercial de una película largometraje de género dramático donde se narra la vida de la surfista asturiana ciega Carmen López, tratando la vida de la misma desde la perspectiva de un “biopic” con elementos propios de la ficción. La citada obra lleva por título “La Cresta de la Ola”.

Para la financiación del mismo se prevé una cofinanciación con fondos públicos y privados tal como se explica y desglosa más adelante.

La justificación de la solicitud de financiación con fondos públicos del Principado de Asturias y específicamente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar viene dada por el interés social que la difusión de los valores que acompañan la vida de Carmen López puede suponer para la sociedad asturiana y española en general y, específicamente, para todas las personas con discapacidad.

El proyecto Largometraje: “La Cresta de la Ola” interpretada por actores de reconocido prestigio nacional, como Blanca Portillo, tiene como objetivo la contribución al cambio social para una mejora en la empatía y solidaridad haciendo hincapié en distintos aspectos, como son:

- Integración y normalización en la sociedad de personas con discapacidad.
- Contribuye a las políticas de igualdad e inclusión
- Potencia valores ejemplarizantes como son el esfuerzo y dedicación en el trabajo y en la vida
- Denuncia la indefensión que genera el bullying y el aislamiento social continuado
- Pone de manifiesto la importancia de la tenacidad y el esfuerzo en la lucha contra la depresión y el suicidio

Las actividades que formarán parte del proyecto serán las siguientes:

- Desarrollo de los audiovisuales: película largometraje y documental
- Exposición general en cines en las ciudades y plataformas o televisiones de forma accesible
- Gira de proyección a lo largo del territorio asturiano mundo rural acompañado de conferencias y de intervenciones de público para la interacción y la concienciación social

Se pretende que el proyecto tenga continuidad a través de la difusión nacional en cines con rueda de prensa en medios nacionales, presentación a festivales y replicando el modelo de gira en otras regiones de España como Castilla León o Galicia.

2. La Historia de Carmen López (objeto de la película largometraje)

La historia de Carmen no ha sido un cuento de hadas. Se quedó completamente ciega a los 8 años de edad y con ello, se tuvo que enfrentar no sólo a su nueva condición, sino también al aislamiento social en plena infancia. Sus amigos dejaron de serlo. No podía seguirles ni en las aventuras ni en los juegos. “Les era un estorbo” –según palabras de la protagonista. Dejaron de contar con ella y la cosa fue empeorando con el tiempo. Sin embargo su madre, Marián, siempre trató a Carmen desde la más absoluta normalidad y la incitó a contestar, desde la más tierna infancia: “¿cuáles son realmente mis limitaciones?”. Actualmente, Marián no desiste en inculcarle los valores de tenacidad y esfuerzo, de ignorar lo malo y potenciar lo bueno y, sobre todo, le enseña a no asumir su incapacidad de hacer algo si antes no lo ha probado. Es así como Carmen comienza a apuntarse a los deportes. Aprende a patinar, a montar a caballo, a montar en bicicleta, a hacer escalada y natación.

Pero esto no bastaría para equilibrar la balanza desestructurada que Carmen vivía en su día a día con sus compañeros de colegio y gran parte de la sociedad. La ausencia de amigos derivó en una situación de “bullying”. Para salir de esa situación Carmen se hace voluntaria para cooperar en “Patos”, una asociación para personas con discapacidad mental, ahí Carmen conocería a su única amiga cuando contaba con 12 años: Saray. El aislamiento absoluto había terminado tras años de resistencia. Pero con la adolescencia la situación de Carmen en el Instituto se vuelve insoportable y el tiempo de liberación con el deporte disminuye porque los estudios requieren más dedicación. Es entonces cuando Carmen lleva a término un intento de suicidio que su madre frustra a tiempo. Marian, apoyada en profesionales para superar aquello, continúa con el acompañamiento incondicional a su hija.

Carmen accede a tener un perro guía pero, por falta de entendimiento con la asociación que debía entrenarlo, es la propia Carmen la que tiene que entrenarlo, aprendiendo a ello con libros y tutoriales, convirtiéndose así en la primera mujer invidente en adiestrar perros guía. Con 16 años se inicia en el boxeo y prueba el surf. Pero no fue hasta los 19, cuando ocurre uno de los hechos más inesperados y providenciales de su vida, en ella aparece Lucas García, quien llegara a ser campeón de Asturias, de España y de Europa y subcampeón del mundo de surf. Lucas fue también seleccionador nacional de la federación de Surf. Le proponen enseñar y entrenar a una surfista ciega, un nuevo reto en su vida al que, en principio, es reticente, aunque luego accederá, conquistado por el atrevimiento y sentido del humor de Carmen. En el proceso de enseñanza Lucas desarrolló un nuevo sistema donde usaría el silbido como manera de comunicación y transmisión de instrucciones, todo ello con el apoyo y acompañamiento de Marián. De aprender, en poco tiempo, Carmen comienza a competir a nivel nacional, europeo y mundial, llegando a ser campeona de España de surf adaptado. La sorpresa, para todos, llegó cuando Carmen se proclama campeona del mundo de surf en California.

3. Justificación de la subvención: Necesidades detectadas, objetivos planteados y contenido del proyecto relacionado con las funciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

a. La inclusión: integración de personas discapacitadas

Asturias es la segunda comunidad autónoma con mayor tasa de discapacidad por habitante en España, con un 19,1% de la población que sufre alguna discapacidad. Seis de cada diez empresas cumplen con la cuota de reserva de empleo para personas con discapacidad, según un estudio de la Fundación FAEDIS, publicado en febrero de 2024. El objetivo sería contribuir a concienciar al conjunto de PYMES de la necesidad de que un mayor porcentaje de las mismas cumplan esta cuota de reserva.

Así las cosas, es objetivo del proyecto potenciar la integración social y laboral de personas con alguna discapacidad, ejemplarizando mediante el relato que se expone y la contratación de personal para el desarrollo de todo el proyecto. Esta integración debe ser sin discriminación por razón de género, edad o posible discapacidad.

En el propio desarrollo del proyecto se prevé la contratación de Carmen López como “asesora” de escenas; por otro lado, se ha tenido en cuenta la inclusión de personas con síndrome de down en la “figuración” y “figuración con frase”, y para ello se ha contactado con la “Asociación de Asturias de Síndrome de Down” y la “Asociación de Patos Salvajes”.

Cómo lo aborda el proyecto en su difusión (línea narrativa)

La línea narrativa pasa por el voluntariado de Carmen para las asociaciones con discapacidad o down, donde muestra, cómo una invidente puede aportar y mejorar la vida de estas personas, realizando actividades extraescolares y comunes en su tiempo libre (bailes con coreografías fáciles que mejoran su coordinación física; reuniones para excursiones, deportes supervisados al aire libre, etc...). Igualmente, en el aspecto laboral y de realización personal, da ejemplo del rendimiento deportivo que puede llegar a tener una persona con discapacidad.

Adicionalmente, es de destacar que, a pesar de tratarse de una ganadora del mundial del 2020, la productora ha tenido que trabajar durante el año en curso en conseguirle un patrocinador más, dada la falta de implicación de marcas, y por ende empresas, en deportes paralímpicos.

b. Las desigualdades: falta de oportunidades según condición individual o social

En Asturias, el 20,9% de la población está en riesgo de exclusión social (según la tasa AROPE), sin incluir a ese dato estadístico el porcentaje de personas con discapacidad.

En este sentido la productora que presenta este proyecto a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, Instancia Legal SL, recibió el “Premio Saludable” del concejo de Tineo en el 2018 por mejores prácticas en la inclusión de personas mayores en el mercado laboral cinematográfico, en colaboración con las asociaciones del concejo.

Cómo lo aborda el proyecto (línea narrativa)

En el año 2019 no se había entrenado en el deporte del surf a una persona invidente. Lucas García, campeón de España, Europa y sub campeón mundial se negó en un principio debido a sus prejuicios. Por fortuna, le dio una oportunidad llevándolos a ambos a ejemplarizar un caso sin precedentes con la victoria en Estados Unidos, medalla de oro del mundial. Por ello Carmen recibe el reconocimiento social, entre ellos el que le da la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, con el Premio del Principado de Asturias al Deporte Inclusivo.

c. El Bullying

En Asturias, se registraron 146 casos de acoso escolar en el curso 2023-2024, según la Consejera de Educación, con un incremento del 32% respecto al curso anterior. Algunas estimaciones sitúan a Asturias como una de las comunidades autónomas con más casos de acoso escolar, con un 34% de los niños que afirman haberlo sufrido.

El objetivo lograr la concienciación de la sociedad asturiana sobre la “Tolerancia Cero al Acoso”, reduciendo el porcentaje de los datos actuales. Dado que el 40% de la población asturiana tiene difícil acceso al cine o muy reducido acceso a plataformas, el proyecto estará abierto a proyecciones en Casas de Cultura fuera del ámbito Avilés, Oviedo, Gijón, así como en Centros Educativos.

Cómo lo aborda el proyecto en su difusión (línea narrativa)

Las distintas escenas escolares de bullying, aunque ficcionadas en el largometraje, están basadas en la realidad. Aíslan a Carmen de la sociedad, dejándola sin amistades y sin una vida infantil y juvenil normal. Los ataques de acoso contribuyen en gran medida al intento de suicidio por el que discurre su vida. La denuncia polarizada en el relato genera dos estereotipos: “los buenos” y “los malos”, que provocan en el espectador querer posicionarse con “los buenos”. El objetivo: evitar la réplica de este tipo de comportamientos inaceptables en la sociedad asturiana y española del siglo XXI.

d. El suicidio en el Principado de Asturias

Los ratios del Principado en los suicidios lo sitúan a la cabeza de España junto con la provincia gallega de Lugo. Asturias está en la parte alta de sus estadísticas de los últimos años, llegando a 21 suicidios por 100.000 habitantes.

Cómo lo aborda el proyecto (línea narrativa)

El relato denuncia abiertamente cómo se llega a ese punto y el porqué. El parámetro común de estas situaciones, acordado por especialistas, hace referencia a que “la persona no quiere morir, sólo quiere dejar de sufrir”. Carmen ha sufrido el hecho de quedarse ciega, sin amigas, con aislamiento social y sufriendo los desgarradores efectos del “bullying”. Parece que no hay salida ni tiene futuro. Esto la lleva a tratar de suicidarse en una escena dramática, en un contra-reloj donde su madre le salva la vida. El aprendizaje para el espectador que pueda tener “ideas de suicidio” se resuelve con el final del largometraje y las conclusiones que se extraen de la evolución en la vida de Carmen. El mensaje: “se puede salir con una victoria en la mano que nunca imaginaste”.

4. Currículum de la productora en el área social

Instancia Legal comienza como productora en el mundo audiovisual en diciembre del 2016.

Los proyectos llevados a cabo tienen relación e impacto en el ámbito social de la siguiente forma

La docuficción “EL Crucigrama de Jacob”. El relato sobre “los miedos de una persona” y la superación de los mismos a través del camino de Santiago Asturiano.

Fue “medalla de oro del camino”, “Premio nacional de la federación Xacobeá”, y “Urogallo de Honor” de los centros asturianos de España por la labor social.

Específicamente, tuvo varias colaboraciones directas sociales

1. Colaboración con la Asociación de Salud de Tineo, conformada por personas mayores, dedicadas a tareas para evitar caídas en depresión, alcoholismo, etc... El proyecto contó con la participación de los ancianos, también llevados a Madrid al estreno, y la productora recibió el “Premio Saludable” por mejores prácticas en el concejo en el año 2018
2. Difusión de la proyección por los concejos rurales con debate e interacción final con los espectadores: allí donde el cine no llega por falta de medios, se organizó una ruta cultural educativa en: Lluarca, Llanes, Grado, Tineo, Pola de Allande, Grandas de Salime, Cangas de Onís, Mieres...
3. Charla y debate en colegios e institutos con charla a los alumnos: ejemplos: Colegio María Luisa de Marillac (2 asistencias) e Instituto de Tineo

En el 2017 la productora llevó adelante con la TPA el programa “Grandes” entrevistas a grandes figuras reconocibles donde el relato de su vida mostraba las dificultades y el esfuerzo de llegar a metas altas, en lucha contra la cultura actual de los jóvenes del “golpe de suerte”. Emisión en Prime Time.

En el 2020, comienza “Los Caballeros de Santiago”, terminada en el 2023, un largometraje dedicado a las generaciones de nuestros ancestros en su labor en la historia para sobrevivir a las circunstancias. El relato está contado desde un anciano abandonado en una residencia al que nadie presta atención de calidad, a excepción de nuestra protagonista: una niña de 8 años. El objetivo: resaltar los valores de la sabiduría de los años y reclamar la atención de las nuevas generaciones con respecto a los ancianos, a través de una pieza de audiovisual en el ámbito educativo de la cultura.

El proyecto tuvo

1. Premio a mejor guión en el festival de Amsterdam
2. Nominado finalista a los premios de la Música de España por la banda sonora
3. Candidatura en Los Goya

En el 2021, la productora lleva a cabo el programa de radio a nivel nacional: “Peregrinos” de 1 hora de duración, dividido en 3 secciones: la última, de 20 minutos, recogía historias de inspiración de distintas personas que habían superado serias dificultades y cómo (depresiones, suicidios de familiares, y un largo etcétera) como ejemplo de motivación para los oyentes.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

5. Plan de Producción y Previsión de Presupuesto

Plan de Producción												
AÑO 2025							AÑO 2026					TOTAL DÍAS
	Junio	Jul	ago	sep	oct	nov	dic	enero	febrero	marzo	abril	Mayo
Rodaje (nº de días)	3	5	1.5	4	3	2		2	4.5	1.5		23.5
Montaje Previo			Cierre de la primera parte: 45 minutos; Montaje total previo: 60 min									
Sonido					Sobre el cierre de Metraje: 45 min							
Narrador					sobre 45 min metraje			Narración completa				
Banda sonora								Banda Sonora sobre 60 minutos				
Efectos sonoros								Efectos sonoros y sonido postproducción				
Efectos digitales								Efectos digitales sobre postproducción				
Etalonaje								Igualar cámaras COLOR			Etalonaje final	
Mezcla												
Masterización												
DCP's para cines												DCP's
Expediente final ICAA											nº Expediente	
Estreno												ESTRENO
Lugares de Rodaje	Avilés	Castrillón	S. Juan la Arena	Salinas	Vigo	Oviedo y Castrillón		Castrillón	Quirós/Illas	Gijón/Salinas		

Presupuesto total previsto

	TOTALES	OBSERVACIONES
Cap. 01 .. música y guión	25.700,00 €	
Cap. 02 .. equipo artístico	159.222,00 €	
Cap. 03 .. equipo técnico	114.030,00 €	Sin incluir Productor Ejecutivo
Cap. 04 .. escenografía	55.410,00 €	
Cap. 05 .. est Rod/son y varios producción	28.040,00 €	
Cap. 06 .. maquinaria rodaje y transporte	23.480,00 €	
Cap. 07 .. Viajes hoteles y comidas	56.250,00 €	
Cap. 08 .. Película virgen	14.985,00 €	
Cap. 09 .. Laboratorio y estudios	17.800,00 €	
Cap. 10 .. Seguros	21.450,00 €	
Coste de Realización.....	516.367,00 €	Subtotal
Productor ejecutivo	15.000,00 €	Limite máximo: 5% del Subtotal
Gastos generales (cap. 11)	24.140,00 €	Limite máximo: 7% del Subtotal
Publicidad (cap. 12.02)	7.500,00 €	Limite máximo: 40% del Subtotal
Intereses pasivos (cap. 12.03)	21.300,00 €	Limite máximo: 20% del Subtotal
Copias (cap. 12.01)	1.900,00 €	
Doblaje/subtitulado	7.130,00 €	A cualquier idioma español
Informe E. Auditoria	3.500,00 €	
COSTE TOTAL.....	596.837,00 €	

Financiación

Inversión Pública: consejerías y ayuntamientos: 110.000 Euros: 18,5%

Consejería de Bienestar y derechos sociales: 55.000 Euros

Consejería de Turismo y cultura: 50.000 Euros

Ayuntamiento de Avilés: 5.000 Euros.

Inversión Privada: 486.837 Euros: 81,5%

Inversores

Fondos propios

Patrocinadores (empresas privadas)

Cadena/plataforma

6. Impacto previsto

Impacto en volumen de difusión

Primera ventana: salida a cines

Datos objetivos para la valoración de expectativas en el impacto previsto: en el año 2024, España acogió a 72.9 millones de espectadores, de los cuales 14 millones fueron a ver cine español. Una película taquillera llega a tener un millón de espectadores. Basándonos en esos datos, el número de espectadores de La Cresta de la Ola puede variar según los resultados

	Resultados/espectativas		
	baja	media	alta
Espectadores	100.000	390.000	700.000

Impacto personalizado

Las giras por concejos no permiten acoger a más de 50-100 personas a la vez, pero en este tipo de exposición y experiencia vital del espectador con la tertulia final (por experiencias pasadas) prima la calidad de la huella impresa del mensaje al poder hablar con la dirección de la película y la persona real que da paso a toda la trama. La interacción con las personas tiene mucha mayor eficiencia en resultados, aunque el volumen es limitado.

Impacto en redes sociales

Las visualizaciones en redes sociales de los medios que nos han recogido en el transcurso del rodaje se han superado las 50 mil visualizaciones de forma naturalizada en Asturias (sin pago a RRSS para difusión). Es de esperar que el estreno de la película con campaña incluida de medios, estudiada por profesionales, superen este dato por video lanzado.